ANEXO N° 13

MODELO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

GUÍA DE ESTILO:

- Los puntos o espacios entre corchetes "[...]" deben ser completados con información relevante por la Entidad Pública de acuerdo a la indicación contenida en ellos.
- Las indicaciones que aparecen entre paréntesis "(...)" y en letras cursivas de color rojo se refieren a información optativa a ser incorporada a criterio de la Entidad Pública.
- Las indicaciones realizadas en los apartados denominados como "IMPORTANTE" y en color azul, son consideraciones que deben ser tomadas por la Entidad Pública para elaborar las Bases y no permanecer en el documento final de las mismas.
- Las expresiones y términos no definidos en las Bases se refieren a aquellos utilizados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

- Las expresiones en singular comprenden al plural y viceversa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO COMITÉ ESPECIAL Manuel/Berrios Fernández LIC. EN EDUCACIÓN Miembro Títular MUNICIPALIDA PROVINCIAL DE CUTERVO COMITÉ ESPECIAL José Carlos Aguirre Sánchez ING. CIVIL Miembro Títular

CIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Tarrillo Leiva Jaime Gonzalo

ABOGADO Miembro Titular



BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2025-MPC/LEY Nº 29230

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:

"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N°10245 DEL CENTRO POBLADO SALABAMBA DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CUI N° 2566432

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO COMITÉ ESPECIAL Manuel Berrios Fernández

LIC. EN EDUCACIÓN Miembro Títular MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO COMITÉ ESPECIAL José Carlos Aguirre Sánchez

ING. CIVIL Miembro Títular MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CUTERVO
COMITÉ ESPECIAL
Tarrillo Leiva Jaime Gonzalo
ABOGADO
Miembro Titular

Cutervo, octubre del 2025

IMPORTANTE:

- Las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230, son de aplicación al presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III, Subcapítulo V del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.
- En caso que la Entidad Pública le encargue el proceso de selección de la Empresa Privada a PROINVERSIÓN, el procedimiento para la contratación de la Entidad Privada Supervisora puede ser encargado también a dicha Institución, conforme a lo establecido en el artículo XI del Reglamento de la Ley N° 29230.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
COMITÉ ES PECIAL
Manuel Berrios Fernández
LIC. EN EDUCACIÓN
Miembro Títular

MUNICARDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
COMITÉ ESPECIAL
José Carlos Aguirre Sánchez
ING. CIVIL
Miembro Títular

ICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

COMITÉ ESPECIAL
Tarrillo Leiva Jaime Gonzalo
ABOGADO
Miembro Titular

CONTENIDO

		I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
(CAPITUL	O ÚNICO: GENERALIDADES	
	1.1.	BASE LEGAL	
	1.2.	ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	6
	1.3.	OBJETO DE LA CONVOCATORIA	6
ar	1.4.	VALOR REFERENCIAL	
E	1.5.	FINANCIAMIENTO	7
Miembro Titular	1.6.	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
iem	1.7.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	8
Σ	1.8.	ALCANCES DEL REQUERIMIENTO	8
	1.9.	COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES	8
5	SECCIÓN	II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
(CAPITUL	O I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	10
	1.1.	DEL COMITÉ ESPECIAL	10
	1.2.	CONVOCATORIA	10
	1.3.	CIRCULARES	10
	1.4.	EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	10
_	1.5. SUBCO	IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O	11
Miembro Titular	1.6.	FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	12
ro J	1.7.	ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	13
dme	1.8.	INTEGRACIÓN DE LAS BASES	13
Ž	1.9.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN	13
	1.10.	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	15
	1.11.	CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	16
	1.12.	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	16
	1.12.1.	EVALUACIÓN TÉCNICA	17
	1.12.2.	EVALUACIÓN ECONÓMICA	17
	1.13.	ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	
	1.14.	DEL REGISTRO EN EL SEACE	
	1.15.	CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	19
	1.16.	PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	19
ر م	CAPÍTULO	O II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	20
	2.1.	RECURSO DE APELACIÓN	20
	2.2.	PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	20
Miembro	2.3.	GARANTÍA PARA LA APELACIÓN	21
Ž	2.4.	ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	21
(CAPÍTULO	O III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	22



	Α
	Α
	Α
	Α
	Α
_	F
# <u>F</u>	F
7.5 To 1.5 To 1.5	F
S	F
	F

	3.1.	DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN22	2
	3.2.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN22	2
	3.3.	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL 20	3
	3.4.	GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	4
	3.5.	REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS22	4
	3.6.	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS28	5
	3.7.	CONTRATO DE SUPERVISIÓN	5
	3.8.	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA20	5
	3.9.	DISPOSICIONES FINALES	6
	ANEXOS.	2	7
,	ANEXO A	DEFINICIONES	8
	ANEXO B	: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN3	1
		: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN3	
	ANEXO D	: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS30	6
	ANEXO E	FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS4	1
	ANEXO F	TÉRMINOS DE REFERENCIA	4
-	FORMATO	DS55	5
-	FORMATO	O N° 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS50	6
-	FORMATO	O N° 2: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN5	7
	FORMATO	O N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR	8
	FORMATO	O N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA . 5:	9
	FORMATO	O N° 5: DECLARACIÓN JURADA60	0
	FORMATO	O N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO6	1
	FORMAT	O N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO6:	2
	FORMAT	O N° 8: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)	3
	FORMAT	O N° 9: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)	4
	FORMAT	O N° 10: CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA6	5
	FORMATI EJECUCI	O N° 11: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE L ÓN DEL PROYECTO6	
	FORMAT	O N° 12: EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	7
	FORMAT	O N° 13: CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO6	8
	FORMAT	O Nº 14: FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÔNICA 6:	9
	ANEXO 2	2 : MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA	0



CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

IMPORTANTE:

- En esta sección la Entidad Pública debe completar los espacios en blanco y la información exigida, de acuerdo a las instrucciones indicadas.

1.1. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230)
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230)
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

IMPORTANTE:

- Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.
- El Comité Especial debe incluir en el listado anterior toda normativa adicional aplicable al proceso de selección o al proyecto de inversión.

ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Municipalidad Provincial de Cutervo

RUC N° : 20174691267

Domicilio legal : Jr. Ramón Castilla N°403 - Cutervo- Cajamarca.

Teléfono: : 939154676

Correo electrónico: : mesadepartes@municutervo.gob.pe



1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N°10245 DEL CENTRO POBLADO SALABAMBA DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" identificado con Código Único de Inversiones N° 2566432.

MUNICIPALIDAD PROMINCIA DE CUTERVO COMITE ESPECIAL Tarrillo Leiva Jaime Gonzalo ABOCADO Mierthero Titular

VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial está compuesto por el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra S/. 208,980.72 (Doscientos Ocho Mil Novecientos Ochenta con 72/100 Soles); incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto.

Valor Referencial	Límites²		
(VR)	Inferior	Superior	
S/ 208,980.72 (Doscientos Ocho Mil Novecientos Ochenta con 72/100 Soles), INCLUYE IGV	S /. 188,082.65 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochenta y dos con 65/100 Soles), INCLUYE IGV	S/. 229,878.79 (Doscientos veinte nueve Mil Ochocientos setenta y ocho con 79/100 Soles), INCLUYE IGV	

MUNICALIDAD ROWNCAL DE CUTENO COMIT ESPECIAL JOSÉ CARLOS Aguirre Sánchez ING. CIVIL

<u>IMPORTANTE</u>:

- Cuando se trate de una contratación por relación de ítems, deberá incluirse los valores referenciales en cada uno de ellos.
- Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL o CIPGN.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

El monto referencial del Convenio de Inversión indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto referencial del Convenio de Inversión indicado en las Bases aprobadas.

Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO



Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 180 días calendario para la ejecución y recepción de obra y 60 días calendario para la liquidación del servicio de supervisión. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión. *IMPORTANTE:*

- Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas.



En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.

ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en el Anexo F, Anexo C, Anexo D, Anexo E.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 00.00 soles en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cutervo.



SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
COMITÉ ESPECIAL
Manuel Parrios Farnández

Manuel Berrios Fernández
UC. EN EDUCACIÓN
Miembro Títular

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
COMITÉ ESPECIAL
José Carlos Aguirre Sánchez
ING. CIVIL
Miembro Títular

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
COMITÉ ESPECIAL
Tarrillo Leiva Jaime Gonzalo
ABOGADO
Miembro Titular



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto referencial del Convenio de Inversión para la contratación de la entidad privada supervisora no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: [INDICAR EL ENLACE]. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes



MINIOPALIDA PROMINCA DE CUTENO COMITÉ ESPECIAL INCENDIBLA PERTIOS FERMÁNDA LIC. EN EDUCACIÓN MIEMBLO TÍTUIAR

(RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

IMPORTANTE:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

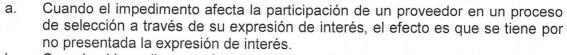
Conforme al artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:









b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

d. Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encontrase impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

5. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Las especificaciones técnicas consignadas en las bases pueden ser materia de consultas u observaciones, correspondiendo al comité especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial o desnaturalizar el objeto del proyecto. (Artículo 56, numeral 56.2)

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.









Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.



MANGRALDAD REQUINCÍQUE CUTENO COMITÉ ESPECIAL
Manuel Berrios Fernández
UC. EN EDUCACIÓN
Miembro Titular

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

MINICIPALIDAD PROVINCIAL DE CLITERVO
COMITÉ ESPECIAL
ATTITIO LEVINA Jaime Gonzalo
ABOGADO
Miembro Titular

ACTENION PROVINCIAL DE CUTERVO CONITTÉ ESPECIAL FLOS Aguitte Sánchez

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

n ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante se común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante se legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre e registrado como participante, conforme a lo siguiente:

- 1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
- En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.



3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la ഉള്ള resentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en ଷ୍ଟି dos que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los Sobres Nº 1 (propuesta técnica) y Nº 2 (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

ь La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente. se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante grandina apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al se está al se está a lo que finalmente se resuelva al se está al se e formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al

mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos

presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre Nº 2) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

MUNICALIDAD ROWNCAU DE CUTENO COMITÉ ESPECIAL José Carlos Aguirre Sánchez ING. CIVIL Miembro Títular



1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 75.4 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

₽ropuesta Técnica

: 100 puntos

rpropuesta Económica : 100 puntos

្ត វា.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el Anexo B de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más



del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

 $Pi = \underbrace{Om \times PMPE}_{Oi}$

Donde:

i = Propuesta

Pi = Puntaje de la propuesta económica i

Oi = Propuesta Económica i

Om = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.







En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición. de la oposición.

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN



El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, Pro esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del monto referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del



MUNICIPALISM SASAIL

MUNICIPALISM SEGNATION
COMITÉ ESPECIAL

Tanuel Berrios Fernández
H.C. EN EDUCACIÓN
MICHAEL

recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 52.4 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Tarrillo Leiva Jame Gonzal
ABOGADO
Miembo Titular







CAPÍTULO III DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En caso de que el Postor ganador no presente la documentación, y/o no concurra a suscribir el Contrato de Supervisión en los plazos antes indicados, el comité especial, a su sola discreción, puede otorgar un plazo adicional de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en caso que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato de Supervisión, la entidad privada supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Contrato de Supervisión. De no cumplir con la subsanación de las observaciones o perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, pierde automáticamente la buena pro y el comité especial procede a adjudicarla al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 77 del Reglamento de la Ley Nº 29230

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días



calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

IMPORTANTE:

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios Nº 5196-2011-SBS.
- La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el









funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión Pública.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.



3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento de la Ley Nº 29230 y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 112.1 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.



En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública, establecido en el Articulo 112 del Reglamento de la Ley Nº 29230

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.
- Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA





Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por el TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.

MUNICIPALI ADEROVINCIAL DE COTERVO
COMPTÉ ESPECIAL
Manuel Berrios Fernández
LIC. EN EDUCACIÓN
Miembro Títular

MUNICIPATIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO COMITÉ ESPECIAL José Carlos Aguirre Sánchez ING. CIVIL Miembro Títular

NICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

COMITÉ ESPECIAL
Tarrillo Leiva Jaime Gonzalo

ABOGADO Miembro Titular

Página 26 de 80

ANEXOS

MUNICIPAVIDAD PAOVINCIAL DE CUTERVO COMITÉ ESPECIAL Manuel Berrios Fernandez LIC. EN EDUCACIÓN Miembro Títular

MUNICIPALDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
COMITÉ ESPECIAL
José Carlos Aduirre Sánchez
ING. CIVIL
Miembro Títular

MANICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
COMITÉ ESPECIAL
Tarrillo Leiva Jaime Gonzalo
ABOGADO
Miembro Titular



ANEXO A

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexado a las bases y convocatoria de conde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

କ୍ରିକ୍ରେମ୍ବର୍ଗେ Es la participación de más de una empresa privada sin la necesidad de crear ପୁର୍ଦ୍ଧୁକ persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las ବ୍ୟୟୁ

Signtrato de Supervisión: Es aquel documento celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública para la supervisión de las Inversiones que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico,

documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

ବୁ<mark>Empresa Privada</mark>: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto gracogiéndose a los dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° ବୁହୁ29230.

También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.

Entidad Pública: Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de ginfraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, en metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la signormativa del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las

MUNICIPALIDAÇÃO NO CUTERVO CONTÍ É ESPÉCIAL CAPÍOS AGAITTE SÁNCIPEZ TNG. CIVIL

MUNICIPALIDAD PROUNTAL DECUTENO
COMITÉ ESPECIAL
ANUGI BETTIOS FETNÁNDEZ

Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

de onto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de proversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la interpreta pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, DARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

geobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados Anexo D de las presentes Bases.

bre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

José Carlos Aguirte
José Carlos Aguirte
José Carlos Aguirte







ANEXO B

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN3

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	21/10/2025
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (1)	Del 29/08/2024 Hasta 06/09/2024 En mesa de partes de la entidad ubicada en Jr. Ramón Castilla N°403, en el horario de las 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 5:30pm
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 22/10/2025 Hasta 30/10/2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 31/10/2025 Hasta 05/11/2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	06/11/2025
Presentación de Propuestas (5)	17/11/2025 En el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Cutervo, ubicada en Jr. Ramón Castilla N°403, a las 10:00am
Evaluación de la Propuesta Técnica (6)	Del 18/11/2025 Hasta 21/11/2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro (7)	24/11/2025

- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Jr. Ramón Castilla N°403, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de 8:00am a 12:30 pm y de 2:30 a 5:00pm
 - En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

IMPORTANTE:

- La evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación de la Buena Pro.
- Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no puede ser menor a ocho horas.
- Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
COMITÉ ESPECIAL
Manuel/Berrios Fernandez
VIC. EN EDUCACIÓN
Miembro Títular

MUNICIPADO PROVINCIAL DE CUTERVO
COMITÉ ESPECIAL

José Carlos Aguirre Sánchez
ING. CIVIL
Miembro Títular

MUNICIPATIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
COMITÉ ESPECIAL
Tarrillo Leiva Jaime Gonzalo
ABOGADO
Miembro Titular

ANEXO C

-REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA.

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

Α	CAPACIDAD LEGA	
A.1		Requisitos:
	REPRESENTACIÓN	 Documento que acredite el poder vigente del representante legal apoderado o mandatario que rubrica la oferta.
		En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.
		 Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, as como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6)
		La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.
-		Acreditación:
		 Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
		Requisito:
	HABILITACIÓN	 Consultoría de obras en edificaciones y Afines - Categoría A o superior.
		Acreditación: Constancia RNP
A.2		<u>IMPORTANTE</u> :
Tremoto Intular		 En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculada directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.
В	CAPACIDAD TÉCNIC	
B.1	EQUIPAMIENTO	Requisito:

La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

En caso de presentarse en Consorcio.

WONCHALDAD PROVINCIA DE CLITERO	Tillo Leiva Jaime Gonzalo ABOGADO Miembro Titular		 Camioneta 4x4 PIK UP. Cámara fotográfica digital. Equipo de Cómputo Laptop. Plotter. Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.
	B.2	INFRAESTRUCTURA	Requisito: Contar con Oficina en la Región Cajamarca o Provincias. Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.
MUNICIPALIDE PROVINCIA CE CUTERVO COMPÉ ESPEÇAL José Caryes Aguirre Sánchez	Miembro Títular		 JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA: INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO Copia Simple de título profesional y diploma de colegiatura. Debe acreditar una experiencia general mínima de 02 años. Sustentar Como Mínimo (02) Participaciones como jefe de supervisión, y/o supervisor, y/o inspector, de obras: en servicios similares, en la modalidad de Obras por Impuestos ó Ley de Contrataciones. Capacitaciones en: Capacitación en Contrataciones del Estado. Capacitación en Supervisión de Obras. Capacitación en Liquidación de Obras.
	B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	 ASISTENTE DE SUPERVISIÓN: BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL Y/O AGRICOLA Y/O ARQUITECTURA Y/O AFINES. Copia Simple de título profesional y diploma de colegiatura y habilidad. Debe acreditar una experiencia general mínima de 01 año. Sustentar Como Mínimo (01) Participación como jefe de
MUNICIPALIDAD PROMICIAL DE CATERVO	Manuel Berrios Fernández LIC. EN EDUCACIÓN Miembro Títular		- Sustentar Como Minimo (01) Participación como jere de supervisión, y/o supervisor, y/o inspector, y/o asistente de supervisión, y/o asistente de residente, de obras: en servicios similares, en la modalidad de Obra por Impuestos. - Capacitaciones en: - Residencia y supervisión de obras - Valorizaciones. - Liquidación de obras. - Acreditación: - La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

MANCHURA PROMICION DE CHIFFAN	Tarrillo Leiva Jaime Gonzalo ABOGADO Miembro Titular		Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.
	C E	XPERIENCIA DEL PO	DSTOR
			Requisito:
	Manyel Berrios Pernández LIC. EN EDUCACIÓN LIC. E	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el Valor Referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.	
OF CITEBUS			Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicios de Supervisión de obras: en edificaciones en general y obras civiles afines como pistas, pavimentaciones y puentes.
MUNICIPATION PROPERTY		Acreditación: Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con, voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.	
		En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.	
		En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.	
JTERVO		En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.	
CHIMPERAL SOMITÉ ESPECIAL		Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.	
Monnik		Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. IMPORTANTE:	
			 En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.

- Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.

ANEXO D PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad Provincial de Cutervo, sito en Jr. Ramón Castilla N°403, CUTERVO – CAJAMARCA, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. De presentarse más de una carta de expresión de interés, se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2025-MPC/LEY N° 29230 conforme al siguiente detalle:

SOBRE Nº 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Jr. Ramón Castilla N°403 - Cutervo Atte.: Comité Especial MPC/LEY N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2025-MPC/LEY Nº 29230

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N°10245 DEL CENTRO POBLADO SALABAMBA DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", identificado con Código Único de Inversiones N° 2566432.

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUPERVO
COMITÉ ESPECIAL
Manuel Berrios Fernández
LIC. EN EDUCACIÓN
Miembro Títular

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO COMITÉ ESPECIAL

José Carlos Aquirre Sánchez
ING. CIVIL
Miembro Títular

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
COMITÉ ESPECIAL
Tarrillo Leiva Jaime Gonzalo
ABOGADO
Miembro Títular



Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Jr. Ramón Castilla N°403 - Cutervo Atte.: Comité Especial MPC/LEY N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2025-MPC/LEY Nº 29230

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N°10245 DEL CENTRO POBLADO SALABAMBA DEL DISTRITO DE CUTERVO PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", identificado con Código Único de Inversiones N° 2566432.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en 026 copia(s).

El Sobre Nº 1 contendrá, además de un índice de documentos⁷ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al Formato Nº 3 de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Anexo F de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al Formato N° 4 de las Bases.
- Declaración Jurada simple de acuerdo al Formato Nº 5 de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al Formato N° 6 de las Bases.

La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.





La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato** N° 7 de las Bases.
 - Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.
- g) Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos durante los últimos diez (10) años. En caso de que la Entidad Pública verifique que no existieran Postores que cumplan estas condiciones, podrá considerar como criterio para acreditar la experiencia mínima, el monto facturado como supervisor. Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.
- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al Formato N° 12 de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo: o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos







a la convocatoria.

- I) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

MIPORTANTE:

La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la Epropuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

- a) Factor experiencia en la actividad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere una (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.
 - a experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestadas a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el Formato N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

b) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a





diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a una (1) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda [AGREGAR EL COMPONENTE QUE CORRESPONDA].

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de 2 servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

ভূমি (a) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.



OUN PERMINDS

MINICALIDAD ROUNCIA DECUTERO

COMITÉ ESPECIAL

Manuel Berrios Fernández

UICEN EDUCACIÓN

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA8

El Sobre Nº 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en Soles y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

 En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.

ANEXO E

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

A. EVALUACIÓN TÉCNICA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, el Postor deberá responder a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases, y cuya propuesta económica sea la menor.

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN		
A.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[20] puntos		
Manuel Berrios Fernández LIC. EN EDUCACIÓN Miembro Titular	Criterio: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para el control de obra complementario o adicional a aquellos que hubieran sido solicitados en los Términos de Referencia; el postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra, y podrá incluir los siguientes rubros: i. Presentación del consultor, donde detalle la misión y objetivos que desea lograr con la prestación del servicio de consultoría, y la estructura orgánica en concordancia con el procedimiento de selección tanto para la etapa de supervisión y para la etapa de liquidación.	Desarrolla la metodología que sustenta la propuesta que sea consistente. [20.0] puntos Desarrolla la metodología que sustenta la propuesta parcialmente. [10.0] puntos No presenta metodología que sustente la propuesta [0] puntos		
1=	ii. Procedimiento de trabajo que contengan métodos y/o actividades			

⁸ La propuesta económica solo se presentará en original.

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Tarrillo Leiva Jaime Gonzalo Miembro Tillas	de control de la supervisión de la obra en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento (en cada fase se deberá desarrollar los métodos de control), que comprende desde el inicio de la ejecución hasta la liquidación de la obra; asimismo, deberá indicar que documentación se revisara y/o solicitara al contratista en cada una de las etapas de la supervisión y liquidación. III. Plan de control de plazos de ejecución y control económico de la obra, el postor detallara los mecanismos a utilizar para el control del plazo de la ejecución de obra, y los mecanismos para el control económico de la obra; asimismo, indicara las normas que aplicara en cada una de estas actividades y documentación que utilizara y/o solicitara al contratista. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de un Plan de Procedimientos de Control de Obras que describa y analice los rubros señalados.	
В.	CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[70] puntos
Carlos Aguide Sánchez Carlos Aguide Sánchez ING. GVIL Miembyo Títular	B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.1.2 CAPACITACIÓN: Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como jefe de Supervisión y/o inspector y/o residente de obra. Acreditación: Se acreditarán con copia simple de títulos, constancias, certificados, u otros documentos.	"Más de 300 horas lectivas [17.5] puntos Más de 300 hasta 600: [12.5] puntos Más de 100 hasta 300: [7.5] puntos"
José	B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Criterio: Se evaluará en función a la experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en <u>Jefe de Supervisión</u> . Se considerarán como trabajos o prestaciones a evaluar a los siguientes: jefe de supervisión, y/o supervisor, y/o inspector, y/o residente de obras; en servicios similares	Más de 3 años: [17.5] puntos
Newwork Control Service Control Service Control Contro	Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	Más de 2.5 hasta 3 años: [12.5] puntos Más de 1 hasta 2.5 años: [7.5] puntos
Manuel Berrios Manuel Berrios Lic. En Edu	<u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en <u>Asistente de Supervisión</u> . Se considerarán como trabajos o prestaciones a evaluar a los siguientes: supervisor, jefe de supervisión, residente, en obras similares. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra,	

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	
C.	OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	[10] puntos
OMNCAL DE CUTERVO ESPECIAL aime Gonzalc ADO Titular	C.1. PLAN DE RIESGOS <u>Criterio:</u> Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de	Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta [10.0] puntos
COMITE COMITE Leiva J ABOG Miembro	la consultoría (identificación, análisis cuantitativo y cualitativo y respuesta frente a los riesgos).	Presenta plan de riesgos que sustenta parcialmente la propuesta.
Tarrille	Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el Plan de riesgos propuesto.	[5.0] puntos No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 0 puntos
	PUNTAJE TOTAL	100 puntos ⁹



Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

IMPORTANTE:

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

Pi = <u>Om x PMPE</u> Oi

Donde:

= Propuesta

Pi = Puntaje de la propuesta económica i

Oi = Propuesta Económica i

Om = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas, se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

PTPi = c1 PTi + c2 PFi

Donde,

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

= Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: c1 + c2 = 1.00

ANEXO F

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA.

"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N°10245 DEL CENTRO POBLADO SALABAMBA DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", identificado con Código Único de Inversiones N° 2566432

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION.

Contratación de los Servicios de Consultoría – para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N°10245 DEL CENTRO POBLADO SALABAMBA DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", identificado con Código Único de Inversiones N° 2566432

2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA.

El Objetivo, es la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N°10245 DEL CENTRO POBLADO SALABAMBA DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", identificado con Código Único de Inversiones N° 2566432, garantizando la calidad de los trabajos, aplicando procedimientos de control y administración adecuados cumpliendo lo estipulado en el Expediente Técnico y/o Documento de Trabajo y las condiciones establecidas en el Contrato de Obra a





fin de logar la correcta administración del proyecto de Inversión y de los recursos asignados al contrato de Obra.

3. FINALIDAD PÚBLICA.

La finalidad publica, es asegurar y garantizar la correcta Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N°10245 DEL CENTRO POBLADO SALABAMBA DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", identificado con Código Único de Inversiones N° 2566432, con la finalidad mejorar el servicio educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 10245 del C.P. Salabamba del Distrito de Cutervo – Provincia de Cutervo - Cajamarca.

Se busca mejorar la mejorar el servicio educativo del Nivel Primario de la I.E. Nº 10245 del C.P. Salabamba del Distrito de Cutervo – Provincia de Cutervo y, por ende, mejoren su calidad de vida. Todo ello de acuerdo con los dispositivos y normas legales vigentes.

4. ÁREA USUARIA.

Gerencia de Infraestructura – UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS.

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA.

Nombre de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N°10245 DEL CENTRO POBLADO SALABAMBA DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", identificado con Código Único de Inversiones N° 2566432

Lugar : Centro Poblado Salabamba

Distrito: CutervoProvincia: CutervoDepartamento: Cajamarca.

Nombre del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Nº10245 DEL CENTRO POBLADO SALABAMBA DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI: 2566432.

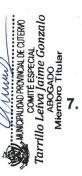
EXPERIENCIA MINIMA DEL CONSULTOR

La Entidad Privada Supervisora puede ser una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o un consorcio, inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, para ello, el Consultor deberá contar con la **ESPECIALIDAD DE CONSULTORÍA EN EDIFICACIONES Y AFINES,** la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y la **CATEGORÍA A o superior**.

Además, debe contar con una experiencia mínima de 02 participaciones como Supervisor de Proyectos similares, de conformidad con el Reglamento de la Ley 29230.

MUNCHANGO PROPACIOL DE CUTENO COMPLE ESPECIAL José Carlos Aguirre Sánchez ING. CIVIL Miembro Títular





Así como también dicha Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria; y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230.

VALOR REFERENCIAL Y FORMA DE PAGO.

7.1 Valor Referencial:

El valor referencial es de S/ 208,980.72 (Doscientos Ocho Mil Novecientos Ochenta con 72/100 Soles), y está compuesto por: Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el último nivel de estudio (Expediente Técnico).

7.2 Forma de pago:

La Empresa Privada deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor en pagos de periodicidad mensual por días trabajados (independientemente del porcentaje de avance físico de la obra el mismo que le compete únicamente al contratista ejecutor), es decir se pagarán en armadas mensuales proporcionalmente al plazo de ejecución del servicio de supervisión que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades. Se aprobará dicho pago previa emisión de la conformidad de la Gerencia de Infraestructura-Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPC, sobre el cual se aplicarán amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de multas y otros de corresponder.

Los pagos deberán efectuarse en proporción a las actividades mensuales a cargo de la supervisión; concordante con el Cronograma de Desembolsos de la utilización mensual del personal presentado a la firma de contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Consultor, este deberá contar con la conformidad por parte de la oficina responsable y presentar la siguiente documentación:

- 7.2.1 Informe Mensual de las actividades desarrolladas por el Consultor.
- 7.2.2 Comprobante de pago (Factura y/o Recibo por Honorarios).
- 7.2.3 Documentación especificada en los Términos de Referencia para el pago de Valorizaciones de la Supervisión, y en concordancia con la estructura de presentación de informes de pago de la Entidad.

LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN:

8.1 LUGAR DE LA PRESTACIÓN:





El desarrollo de la Consultoría de la Obra se llevará a cabo en el CP Salabamba – Distrito de Cutervo – Provincia de Cutervo- Departamento de Cajamarca

8.2 PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA.

El plazo de la Consultoría de obra es **180 días** calendario para la ejecución de obra y recepción y 60 días calendario para la liquidación del servicio de supervisión, calendario, a partir del día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

El Consultor deberá Supervisar la Ejecución de la Obra en estricto cumplimiento todo lo contemplado en el expediente técnico.

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado a la supervisión de la Ejecución del proyecto, e inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con los Diseños y Especificaciones del Expediente Técnico correspondiente, velando por la calidad de las obras.

El Supervisor debe exigir que, en cada momento al Contratista de la Obra, disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de profesionales y equipos ofertados o de su rendimiento.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las Empresas Consultoras, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión, Control y Liquidación de la Obra, se obliga a:

- 9.1. Participar en la entrega del Terreno al Contratista.
- 9.2. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN deberá presentar a la Entidad el Plan de Seguridad de Obra elaborado por el Contratista, en un máximo de 10 días posteriores a la entrega de terreno.
- 9.3. Verificar si el Contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 9.4. Revisión y aprobación del Plan de Seguridad propuesto por el contratista para la ejecución de las obras.
- 9.5. Revisión, verificación de los trazos y niveles topográficos en general, en caso de existir discrepancias con el Contratista, ejecutará los trazos y niveles topográficos correspondientes.
- 9.6. Revisar los estudios de suelos y verificar la ubicación y disponibilidad de canteras y áreas del depósito para material excedente, fuentes de agua, drenaje y arqueológico; y en caso necesario, proponer alternativas o soluciones oportunamente, al inicio de los trabajos.
- 9.7. Revisar detalladamente el Calendario de Avance Obra Valorizado (CAO), y Utilización de Equipos Mecánicos que el Contratista presenta a LA ENTIDAD antes del inicio de la obra. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los







documentos, por el representante del Contratista y el Jefe de la Supervisión.

- 9.8. Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico correspondiente, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Protección del Patrimonio Cultural, Normas de Seguridad y Reglamentación vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra. Responsabilizándose por velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato con la calidad técnica requerida según las Especificaciones Técnicas.
- 9.9. Controlar adecuadamente el equipo de construcción y de laboratorio, la administración de seguridad de construcción y de tránsito, planificación y monitoreo del cronograma de obra y de la ruta crítica.
- 9.10. Desarrollar e implementar los mecanismos que provean a las comunidades y autoridades locales de la información relacionada al proyecto y su desempeño; garantizar buenas prácticas de relación entre el equipo contratista y el personal local.
- 9.11. Controlar el avance las Obras a través de un Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- 9.12. Cabe precisar, de corresponder, que al día siguiente de recibida la solicitud de ampliación de Plazo presentada por el Contratista (concordante con lo establecido Reglamento de la Ley 29230), una copia debe ser remitida a la Entidad; y el informe de análisis a efectuar por el Consultor para la ampliación de plazo como mínimo debe contener:
 - Los Asientos del Cuaderno de Obra: del inicio y fin de la causal.
 - Detalle de los Fundamentos de Hecho del Contratista: secuencia cronológica de los hechos relacionados en la causal, cuantificación del tiempo afectado, Etc.
 - Demostrar la afectación de la Ruta Crítica, la cual debe verificarse en la Programación vigente al momento de la solicitud de la Ampliación de Plazo, que partidas críticas están siendo afectadas por la causal y el impacto que determinara el desplazamiento de la fecha de finalización de plazo.
 - Fundamentos de Derecho del Contratista: Reglamento de la Ley 29230.
 - Conclusiones y Recomendaciones.
- 9.13. Ejecutar el control físico económico y financiero de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.
- 9.14. Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor irá efectuando la verificación de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas del Presupuesto de Obra, así como, ir progresivamente elaborando la pre liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, casi paralelamente al avance de la Obra.







- 9.15. Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos. Incluir asimismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- 9.16. Recomendar y asesorar a la ENTIDAD en lo referente a Sistemas Constructivos que se utilicen para ejecutar la Obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Contratista.
- 9.17. Emitir opinión técnica, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de las obras lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las obras.
- 9.18. Verificar que los materiales y los equipos que formaran parte integrante de la obra, no tengan características inferiores a las indicadas en las Especificaciones Técnicas y cuenten con los protocolos/certificados de conformidad respectivos, de acuerdo a lo establecido en los diversos documentos que formar parte del Contrato del Contratista.
- 9.19. Presentar oportunamente a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA las solicitudes de Adquisiciones de Equipos, Materiales y otros para su aprobación y tramite de pago en cumplimiento al Calendario de Adquisiciones de materiales, de corresponder.
- 9.20. Cuando se produzcan modificaciones en el Expediente Técnico, se solicitará la opinión del proyectista, debiendo precisar claramente en la consulta al proyectista, cuales son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento. EL SUPERVISOR de Obra debe pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico, de ser el caso, fundamentando su posición.
- 9.21. Sostener con los funcionarios de la ENTIDAD, una permanente comunicación sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato. Tanto a nivel de Oficina como de Obra, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación. Remisión de los Informes Especiales para la ENTIDAD, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen, mantenimiento del archivo general del Proyecto objeto del Contrato. Este archivo o copia se entregará a la ENTIDAD con la Liquidación de Obra.
- 9.22. Constatar que las instalaciones provisionales del contratista (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios), reúnan las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean reiteradas al término de las mismas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
- 9.23. Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y, cuando no estuviese especificado, se efectuará en cumplimiento a las normas peruanas vigentes y complementariamente a los siguientes dispositivos:
 - Ley N° 29230.
 - RNE: Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 9.24. Elaborar el Informe Final, revisar y efectuar las correcciones que estime pertinentes a la Liquidación de Obra presentada por el Contratista.
- 9.25. El supervisor /la supervisión deberá de cumplir con presentar su liquidación







de consultoría dentro de los plazos establecidos, así mismo presentará toda la documentación solicitada por la entidad.

10. SISTEMA DE CONTRATACION:

El Sistema de Contratación <u>a Tarifas</u>. Aplicable para las contrataciones de consultoría de obra. Incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

VÍAS DE ACCESO.

A la localidad de Salabamba, se llega a través de la carretera Fernando Belaunde Terry Jaén - Chiple, luego se gira a la izquierda por carretera se llega hasta la provincia de Cutervo, posteriormente se sigue con carretera para luego llegar al lugar del destino que es el Centro Poblado de Salabamba:



Cuadro Nº 05 - Vías de Acceso

DE - A	DISTANCIA	TIEMPO	VÍA	MEDIO DE TRANSPORTE
JAÉN – Chiple	52.80 km	1 hora	Asfaltada	Vehículo motorizado, camionetas
Chiple – Cutervo	96 km	2 hora 35 minutos	Asfaltada	Vehículo motorizado, camionetas
Cutervo – Centro Poblado de Salabamba	10.4 km	30 minutos	Afirmado	Vehículo motorizado, camionetas
TOTAL	117.22 km	4 h 5 min		

12. LOCALIZACION:

LUGAR

: Centro Poblado Salabamba

DISTRITO

: Cutervo

PROVINCIA

: Cutervo

DEPARTAMENTO: Cajamarca

GEOGRAFICA:

Este

741139.5029

Norte

9287432.9985

GRAFICO 01: LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE CAJAMARCA

Página 50 de 80



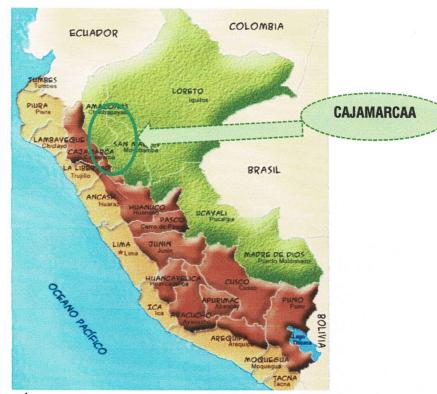


GRAFICO 02: UBICACIÓN DE LA PROVINCIA DE CUTERVO EN CAJAMARCA





FUENTE: Mapa del Departamento de Cajamarca.

GRAFICO 03: LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL DISTRITO EN LA PROVINCIA DE CUTERVO



FUENTE: Mapa de la Provincia de Cutervo

GRAFICO 04: LOCALIZACIÓN GRAFICA DE LA I.E.I. Nº 10245

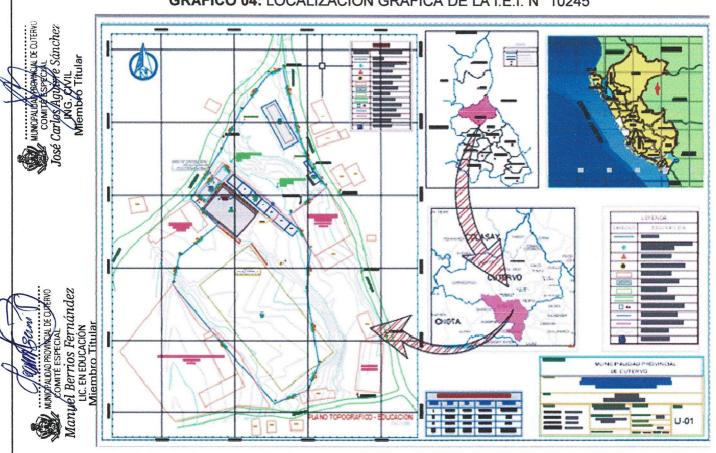


Imagen N°01: Localización donde se ejecutará la I.E Primaria N° 10245

ragilla 34 ut ou





13. EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN.

EQUIPS Y/OMAQUINARIA	CANTIDAD	CARACTERISTICA MINIMA
CAMIONETA PICK UP 4 X4	1	DOBLE CABINA
CÁMARA FOTOGRÁFICA	1	DIGITAL
EQUIPO DE CÓMPUTO	1	LAPTOP
PLOTER	1	FORMATO A1 o A3

- Se podrá ofertar equipo o maquinaria de mayor capacidad y cantidad mayor.
- Deberá precisarse la antigüedad de los equipos y maquinaria si son propios o alquilados.
- Se acreditará con carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentaran los documentos de acreditación para la suscripción del contrato.

14. PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALISTA REQUERIDO

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

76		Plante	el Profesional Clave			
Títular	Cargo	Profesión	Experiencia			
Miembro 7			 JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA: INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO Copia Simple de título profesional y diploma de colegiatura. Debe acreditar una experiencia general mínima de 02 años. Sustentar Como Mínimo (02) Participaciones como jefe de supervisión, y/o supervisor, y/o inspector, de obras: en servicios similares, en la modalidad de 			



Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	Obras por Impuestos ó Ley de Contrataciones. - Capacitaciones en: > Capacitación en Contrataciones del Estado. > Capacitación en Supervisión de Obras. > Capacitación en Liquidación de Obras.
		ASISTENTE DE SUPERVISIÓN: BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL Y/O AGRICOLA Y/O ARQUITECTURA Y/O AFINES. Copia Simple de título profesional y diploma de
		 colegiatura y habilidad. Debe acreditar una experiencia general mínima de 01 año. Sustentar Como Mínimo (01) Participación como jefe de supervisión, y/o supervisor, y/o inspector, y/o asistente de supervisión, y/o asistente de residente,
		de obras: en servicios similares, en la modalidad de Obra por Impuestos. - Capacitaciones en: > Residencia y supervisión de obras > Valorizaciones. > Liquidación de obras.

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con los documentos requeridos en las bases.

15. SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILAR:

Para efectos del presente proyecto se tiene como servicio de consultoría de Obra Similar, a los Servicios de Supervisión de obras en: en edificaciones en general y obras civiles afines como pistas, pavimentaciones y puentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EUTERVO
COMITÉ ESPECIAL
Manuel Berrios Fernández
LIC. EN EDUCACIÓN
Miembro Títular

José Carlos Aguirre Sánchez
ING. CIVIL
Miembro Títular

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
COMITÉ ESPECIAL
Tarrillo Leiva Jaime Gonzalo
ABOGADO
Miembro Titular

FORMATOS

MUNICIPÁLIDAD PROVINCIAL DE COTERVO
COMITÉ ESPECIAL
Manuel Berrios Fernández
LIC. EN EDUCACIÓN
Miembro Títular

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO COMATÉ ESPECIAL José Carlos Aguirre Sánchez ING. CIVIL Miembro Títular

MONICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
COMITÉ ESPECIAL
Tarrillo Leiva Jaime Gonzalo
ABOGADO
Miembro Títular



FORMATO N° 1

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Eima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL MPC/LEY N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-MPC/LEY N° 29230
Presente. -

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [......], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-MPC/LEY N° 29230, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

SMEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N°10245 DEL SENTRO POBLADO SALABAMBA DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", identificado con Código Districo de Inversiones N° 2566432.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

Página 56 de 80

Nombre, firma, sello y DNI del participante o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVE Tarrillo Leiva Jaime Gonzal ABOGADO Miembro Titula

FORMATO N° 2

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

∰ONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL MPC/LEY N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-MPC/LEY N° 29230

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC Nº [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA QURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU MBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [SIGNICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2025-MPC/LEY Nº 29230, a fin de acreditar a nuestro apoderado: EGNISIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO], quien se encuentra en virtud a este documento, godefidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito. 10

Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Month of the Contract of Contr



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL MPC/LEY N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-MPC/LEY N° 29230
Presente. -

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL SEGISTRO] en la Ficha Nº [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento Nº [INDICAR NÚMERO DE SESIENTO], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :

Domicilio Legal :

RUC : Teléfono(s) : Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

<u>AMPORTANTE:</u>

Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados

FORMATO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores
COMITÉ ESPECIAL MPC/LEY N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-MPC/LEY N° 29230

Presente.-

dDe nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases by demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MUNCHALDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
COMITÉ ESPECIAL
Tarrillo Leiva Jaime Gonzalo
ABOGADO
Miembro Titular

FORMATO N° 5

DECLARACIÓN JURADA

Señores

COMITÉ ESPECIAL MPC/LEY N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-MPC/LEY N° 29230

Presente. -

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- a.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.

 ∃ selección.
 - Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del



Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ORTANTE:

Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 6

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores

©OMITÉ ESPECIAL MPC/LEY N° 29230 ROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2025-MPC/LEY Nº 29230

resente. -

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2025-MPC/LEY Nº 29230, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio baio las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE ୁର୍ମ୍ବିCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], cómo representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso ∰e⊈ selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad MUNICIPALIDAD 配配VINCIAL DE CUTERVO_A. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR ∯@MICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: **Obligaciones**

% de

[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]

[%] [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:

%

de

Página 61 de 80

Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]

[%] [%]

TOTAL:

100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERNO
COMITÉ ESPECIAL
TITILO L'ELVA J'AIMPE GONZAIO
AMANDRO TITULIA

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- -Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

FORMATO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

OMITÉ ESPECIAL MPC/LEY N° 29230

ROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2025-MPC/LEY Nº 29230

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de **SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA** en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

SONSIGNAR CIUDAD Y FECHA)

el Bernos Fernai LIC. EN EDUCACIÓN Miembro Titiblar

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



FORMATO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

COMITÉ ESPECIAL MPC/LEY N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2025-MPC/LEY Nº 29230

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹³
1								
2								
		L	TOTAL	:	January and the state of the st		Lane was well and the second	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según

Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

^(*) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



FORMATO N° 9

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)

Señores

₹OMITÉ ESPECIAL MPC/LEY N° 29230PROCESO DE SELECCIÓN N ° 002-2025-MPC/LEY N° 29230

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁴	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁶
1			4					
2		2						
	TOTAL:							

E[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

E(**) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.





Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

FORMATO N° 10

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (MODELO)

Señores

COMITÉ ESPECIAL MPC/LEY N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-MPC/LEY N° 29230
Presente. -

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCE	РТО	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
· ·		
TOTA	AL:	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

 El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

FORMATO N° 11

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Eeñores

COMITÉ ESPECIAL MPC/LEY N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2025-MPC/LEY Nº 29230

<u> Bresente</u>. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:



NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

FORMATO N° 12

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

RROFESIÓN: [...]

EARGO POR OCUPAR: [...]

A DATOS DEL PROFESIONAL										
ie.	UNIVERSITARIOS									
N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)							

2 5 2						
EXPERI	受した A ESPECIALIDAD					
3 2 So DE	NOMBBE DE LA	300	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
Mierope Mierop	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE		Inicio - Término	Duración	Nº Folio
3 5 1						
2			*			
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						

10			
	,		

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[GONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

RMA Y SELLO DEL PROFESIONAL:

Firma y sello del Representante Legal Nombre / Razón social del postor

FORMATO N° 13

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO (Correo Electrónico)

	Fecha	Día:	Mes:	Año:
IVI	Titular			
A CONT	En caso de Consorcio indicar senominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO			
	(Según contrato o documento comunicando el cambio).			
	DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO			
	(Según contrato o documento comunicando el cambio).			
	DOCUMENTO NOTIFICADO			
нограндог	CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten actinitamente con la Cédula de	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
L Bernos	SUNTO / SUMILLA Applicación del asunto y breve reseña de Gontenido).		2	
116	VENCIMIENTO	Día:	Día:	Día:
	(Señalar último día del plazo para que la	Mes:	Mes:	Mes:
7	Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Año:	Año:	Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de

Página 68 de 80

esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.



Nombre y apellidos del notificador de la Entidad Pública DNI N°

FORMATO N° 14

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROVINCIAL DE CUTERVO a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC Nº: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]



ANEXO N° 22 MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN ŒL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, *"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN* 的UCATIVA PRIMARIA N°10245 DEL CENTRO POBLADO SALABAMBA DEL INSTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", identificado con Código Único de Inversiones N° 2566432, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVICNIAL DE CUTERVO en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC Nº 20174691267, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N°403-Distrito de Cutervo - Provincia de Cutervo - Cajamarca, debidamente representada por el Alcalde Sr. Moisés González Cruz, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI Nº 44950803; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento Nº [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas RIVADA SUPERVISORA en los términos y condiciones siguientes: zde la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD

EMPORTANTE:

En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN].

Página 70 de 80

para la contratación de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA y N° DE PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (O CONSORCIO) [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código de proyecto [INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]

<u> ÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL</u>

Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).

- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA ENSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N°10245 DEL CENTRO POBLADO SALABAMBA DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - PEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", identificado con Código Único de Inversiones N° \$566432, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato es de S/ 208,980.72 (Doscientos Ocho Mil Novecientos Ochenta con 72/100 Soles), y está compuesto por: Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra, Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹⁷

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es la contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es la contratación de la contratación de la Entidad Privada Supervisión de Inversión con la Entidad Privada Supervisión, con cargo a ser reconocido en el Supervisión de Inversión de Inver

financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en la forma y establecidas en las bases o en el contrato,

¹⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

siempre que la entidad supervisora los solicite presentando los informes valorizados, que justifiquen el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del Reglamento.

La factura o comprobante de pago es generada por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y emitida a nombre de la ENTIDAD PÚBLICA.

La ENTIDAD PÚBLICA solicita a la Empresa Privada que cancele a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe contar la siguiente documentación: Conformidad por parte de la Colonia comprehente de pago a la siguiente documentación: Conformidad por parte de la Colonia comprehente de pago a la siguiente de la Municipalidad Provincial de Cutervo, comprehente de pago a la siguiente de la Municipalidad Provincial de Cutervo, comprehente de pago a la siguiente documentación: Conformidad por parte de la Colonia comprehente de pago a la siguiente documentación: Conformidad por parte de la Colonia comprehente de pago a la siguiente documentación: Conformidad por parte de la Colonia comprehente de pago a la siguiente documentación: Conformidad por parte de la Colonia comprehente de pago a la siguiente de la Municipalidad Provincial de Cutervo, comprehente de pago a la siguiente de la Municipalidad Provincial de Cutervo, comprehente de pago a la siguiente de la Municipalidad Provincial de Cutervo, comprehente de pago a la siguiente de la Municipalidad Provincial de Cutervo, comprehente de pago a la siguiente de la Municipalidad Provincial de Cutervo, comprehente de pago a la siguiente de la Municipalidad Provincial de Cutervo, comprehente de la Colonia de la Municipalidad Provincia de la Municipalidad Provincia de la Colonia de In signification de la Municipalidad Provincial de Cutervo, comprobante de la Entidad Pública, informe valorizado mensual o final según corresponda.

🗗 🛣 a tal efecto, el responsable de la ENTIDAD PÚBLICA de otorgar la conformidad de la rorestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los ≅cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la ENTIDAD PÚBLICA otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la ENTIDAD PUBLICA, adjuntando la factura de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, la Empresa Privada deberá remitir a la ENTIDAD PÚBLICA la factura y/o el comprobante de pago.

IMPORTANTE:

Consignar el procedimiento y las fórmulas polinómicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 29 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

<u>ÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN</u>

plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario para la Supervisión de la ejecución de obra y 60 días calendario para la liquidación del servicio, el mismo que se computa desde el día siguiente de la entrega de terreno hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión debe está vinculado al Convenio de Inversión.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de EL PROYECTO que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son ଧ୍ୟas siguientes:

- El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- Estudio definitivo aprobado por la Entidad Pública

La presentación de los documentos de trabajo donde se detalle las actividades a efectuarse durante la supervisión de la obra, desde el inicio hasta la liquidación de contrato de supervisión, incluyendo los profesionales de su equipo y los equipos, según propuesta técnica.

IMPORTANTE:

Para dar inicio del servicio de supervisión considerar lo siguiente:

El día siguiente del perfeccionamiento del contrato, o

La fecha exacta que se establezca en el contrato, o

E- La fecha exacta que se establezca en el contrato, o
E- La fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, debiendo indicar las mismas en el presente Contrato.

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

ÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

🗒 presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁸, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD PÚBLICA, por el concepto, importe y vigencia siquiente:

De fiel cumplimiento del Contrato¹⁹: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 106.1 del artículo 106 del TUO del Reglamento de la Lev Nº 20220

La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro. La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su

Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecuta PRIVADA SUPERVISORA contratada, conforme a lo conform LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a LA ENTIDAD RIVADA SUPERVISORA contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.4 del

LAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 63.4 del artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa စ္ indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a LA ENTIDAD PUBLICA a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases JERRITORIAL] y será otorgada por [GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

ធ្វើទ្វិpectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD



PÚBLICA puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presenta a la ENTIDAD PUBLICA la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado a conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La ENTIDAD PÚBLICA debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incumpla injustificadamente sus abligaciones contractuales, la ENTIDAD PUBLICA le aplica automáticamente una apenalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones abbjetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

≝stas penalidades se encuentran calculadas,

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.



MUNICIPALIDAR PROVINCIA DE CUTES COMITÉ ESPERAL SSÉ CATIOS AGUÍTICO SANCHE

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Esparto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió se cutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la se stación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

় বুঁicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

≥		PENALIDADES					
	N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO			
A THE THE TABLE AND THE TABLE	1	CAMBIO DEL PERSONAL OFERTADO. Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato.	(0.60/1,000) x MC	La penalidad es por cada día de ausencia del integrante del plantel clave en el plazo previsto; y se ejecuta con informes o Acta de Inspección del funcionario de la Entidad.			
	2	PRESENTACIONES SIN PERSONAL PROPUESTO. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la presentación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.60/1,000)x MC	La penalidad es por cada día de ausencia del integrante del plantel profesional en obra; y, se ejecuta con informe o asiento de cuaderno de Obra del Supervisor; o informe o Acta de Inspección del funcionario de la Entidad.			
	3	CONFORMIDAD SIN HABER CULMINADO LA EJECUCIÓN DE OBRA.	(5/100) x MC	Según informe del comité de Recepción.			

Página 76 de 80

Wiar		Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.		
Miembro Titular	4	INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE EPP. Cuando el consultor no cumpla con dotar a su personal de los implementos de seguridad y protección personal.	(2/1,000) x MC	La penalidad es por cada día y por cada; y se ejecuta con informe o Acta de Inspección del funcionario de la Entidad.
	5	INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS COVID. Cuando el consultor no cumpla con implementar las medidas para la previsión y control frente a la programación del COVID-19; o no entregue el equipo de protección personal.	(2/1,000) X MC	La penalidad es por cada día y por cada caso; y se ejecuta con informe o Acta de inspección del funcionario de la Entidad.
Miembro	6	INCUMPLIMIENTO DE RENOVACION DE GARANTIA DE POLIZAS Por no presentar a la Entidad la renovación de garantías o pólizas CAR O SCTR antes de su vencimiento.	(2/1,000) X MC	La penalidad es por cada día de incumplimiento; y, se ejecuta con informe O Acta de Inspección del funcionario de la Entidad.
ilor Johnson	7	INCUMPLIMIENTO DE PAGO A TERCEROS. Por incumplimiento de pago a proveedores; o; incumplimiento de pago de salarios, honorarios y sueldos de trabajadores a su cargo.	(2/1,000) X MC	La penalidad se aplicará por cada proveedor o trabajador; y se ejecutará con informe o Acta de Inspección del funcionario de la Entidad; o denuncia sustentada.
	8	AUSENCIA EN PERIODO VALORIZACIÓN Cuando el Supervisor no se presente a la formulación de metrados y valorización.	(2/1,000) X MC	La penalidad es por cada día de incumplimiento; y se ejecuta con Informe o Acta de Inspección del Funcionario de la Entidad, u otro documento que acredite la Ausencia.
INTURINGE DESTRUCTION LIC. EN EDUCACIÓN Miembro Títular	9	INCUMPLIMIENTO DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA OFERTADOS. Cuando el consultor no disponga de la maquinaria y/o equipos ofertados en el lugar de ejecución de la Obra.	(2/1,000) X MC	La penalidad es por cada día de incumplimiento; y se ejecuta con Informe o Acta de Inspección del Funcionario de la Entidad, u otro documento que acredite el incumplimiento.

The state of the s	0	INCUMPLIMIENTO DE REGISTRO DE INFORMACION EN CUADERNO DE OBRA Cuando el Supervisor no registre la información mínima requerida o esta no se haya	(2/1,000) X MC	La penalidad es por cada caso; y, se ejecuta con la sola revisión del cuaderno de Obra o Informe del funcionario de la Entidad.
1	1	realizado de manera diaria. PRESENTACIÓN INCOMPLETA DE INFORMES Cuando el consultor presente los Informes sin la información minina requerida.	(2/1,000) X MC	La penalidad es por cada caso y por cada día; y se ejecuta con informe o Acta de Inspección del Funcionario de la Entidad.
1	2	SUB CONTRATACIÓN SIN APROBACIÓN DE LA ENTIDAD Cuando el consultor Subcontrate la ejecución de partes de la Obra sin aprobación de la Entidad.	(3/1,000) XMC	La penalidad es por cada caso: y, se ejecuta con Informe o Acta de Inspección del Funcionario de la Entidad.
Membro Titular	3	INCUMPLIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN REUNIONES DE COORDINACION Cuando el consultor no concurra a las reuniones de coordinación convocadas por la Entidad.	(2/1,000)xMC	La penalidad es por cada caso; y se ejecuta con informe del funcionario de la Entidad o Acta que deje constancia de la inasistencia.
1	14	INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Cuando el consultor no presente la Liquidación en el plazo establecido para dicha obligación.	(2/1,000)x MC	La penalidad es por cada caso; y, se ejecuta con informe del funcionario de la Entidad.
Miembro Títular	15	PRONUNCIAMIENTO EXTEMPORANEO Cuando el consultor no emita pronunciamiento en los plazos previstos en las normas de Contratación Pública, el contrato o la comunicación de la Entidad.	(2/1,000)x MC	La penalidad es por cada día de incumplimiento; y, se ejecuta con informe o Acta de Inspección del funcionario de la Entidad; u, otro documento que acredite el incumplimiento.
Mien	16	INCUMPLIMIENTO EN VALORIZACIONES Por aprobar valorizaciones de presentaciones adicionales sin aprobación de la Entidad o metrados no ejecutados (Sobre valorizaciones); y, por no hacer	(5/1,000)XMC	La penalidad es por cada caso; y, se ejecutará con informe o Acta de Inspección del funcionario de la Entidad; u, otro documento que acredite el incumplimiento.

oportunamente las	
amortizaciones, deducciones o descuentos en las	
valorizaciones de Obra (si fuera el caso)	

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 83.5 del artículo 83 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Suando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones sumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) gante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a sa normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

ब्रिह्म audo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se

acultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>ÉLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN</u> <u>CONTRACTUAL</u>

as partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: [mesadepartes@municutervo.gob.pe]

DIRECCION ELECTRONICA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al Formato N° 14 de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por LA ENTIDAD PÚBLICA si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"

Página 80 de 80